

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 1947 NUMERO 10.439

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 247 de 16 de Octubre de 1947, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resoluciones Nos. 248, 249, 250 y 251 de 20 de Octubre de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Resolución N° 11 de 25 de Octubre de 1947, por la cual se autoriza la venta de un terreno y se fija precio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato N° 61 de 14 de Octubre de 1947, celebrado entre la Nación y la señorita Gilmira Yorks.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relacion general de la mercaderia examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 247.—Panamá, octubre 16 de 1947.

Vistos:

Declara el Gobernador, Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá, en su Resolución N° 35, de 7 de los corrientes, que Temistocles Humberto Vásquez, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula N° 28-35897, y de esta vecindad, tiene derecho a que se le adjudique, en compra, un globo de terreno situado en jurisdicción del distrito de Arraiján, de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas cinco mil trescientos setenta y un metros cuadrados (28 hts. 5.371 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno pedido por José Matos; Este, río Baruga; Sur y Oeste, terrenos nacionales.

Del estudio de cada una de las diligencias que forman este expediente, se observa que a esta solicitud se acompañó tres copias heliográficas del plano del terreno; que el Informe del Agrimensor Oficial que realizó la mensura está debidamente ratificado ante un Juez de Circuito; que está probado con declaraciones de testigos hábiles, la adjudicabilidad de dicho terreno, y el derecho del solicitante para adquirirlo; que se fijó, por el término legal el Edicto del caso en la Gobernación de Panamá y en la Alcaldía de Arraiján, copia del cual salió publicado en la Gaceta Oficial del 5 de septiembre pasado, y por tres veces consecutivas en el periódico 'La Nación', en los días 4, 5 y 6, de ese mismo mes; y que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925.

Como nadie se ha opuesto a esta adjudicación, y este despacho nada tiene que objetar a lo resuelto.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar

la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno que se describe, a nombre del adjudicatario que se menciona, con la advertencia de que tendrá que cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 248.—Panamá, octubre 20 de 1947.

Vistos:

Para su estudio definitivo, ha subido en consulta a esta Sección, el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de solicitud presentada por Moisés Moreno, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula N° 36-750, padre de familia; Justo Gutiérrez, panameño, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia; y Herminia Moreno, panameña, mayor, soltera, agricultora, madre de familia, sin cédula, para que le sean adjudicados, los primeros a su nombre; y la última, en representación de su menor hijo Israel Norato, el globo de terreno denominado "El Monte de Javillo", ubicado en Las Palmas, comprensión del distrito de Macaracas, de donde son oriundos los peticionarios nombrados, y cuya capacidad es de veinte hectáreas, nueve mil cuatrocientos noventa metros cuadrados (20 hts. 9.490 m²), y alinderado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de Las Palmas a Pichacho; Este, terrenos nacionales, y terreno de Demetrio Moreno; y Oeste, terrenos nacionales. Piden los solicitantes que este terreno les sea adjudicado en común y proindiviso, así:

Para Moisés Moreno, mayor,
jefe de familia 10 hts.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Publica el Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr.
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMÁNEA

OFICINA:

Baleno de Barranca.—Tel. 2647 y
2494-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Baleno
de Barranca

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de la
Prensa Oficial, Avenida Norte, N° 5.

Para Justo Gutiérrez, mayor,

jefe de familia 10 "

Para Israel Norato, menor 9490 M2.

Total 20 " 9490 M2.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, por resolución N° 43, de septiembre 22 de este año, declara que las personas antes nombradas, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el título de propiedad del terreno descrito.

Antes de resolver sobre el particular, se ha hecho un estudio detallado de lo que consta en autos, y se observa que se ha dado fiel cumplimiento a todos los requisitos que se determinan en la ley 52 de 1938, en su artículo 7°.

Por esta razón, y como se contempla el caso de que nadie se ha opuesto a esta solicitud, dentro del término que la ley señala, se encuentra que la resolución consultada tiene fundamento legal, y por ello,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución de que se viene haciendo referencia, y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno ya nombrado, a favor de los adjudicatarios mencionados, con las condiciones y reservas que se señalan en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 249.—Panamá, octubre 20 de 1947.

Vistos:

Consulta a este Despacho, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, su Resolución N° 20, de 25 de septiembre próximo pasado, mediante la cual adjudica, a título de compra, un globo de terreno

situado en "Cerro Punta", comprensión del Distrito de Bugaba, con una superficie de once hectáreas, dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados (11 hts. 2.880 m2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, Narciso Candanedo y terrenos nacionales; Sur, Louis L. Martínez y Hnos. Ríos; Este, Hnos. Caballero; y Oeste, Louis L. Martínez.

Esta adjudicación se ha hecho a nombre del señor Francisco Romero, de generales conocidas en el presente negocio, quien, según comprobantes que forman parte del expediente que se examina, ha pagado en su totalidad el valor del terreno a razón de seis baibos (B/6.00) por hectárea o fracción, conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la ley 52 de 1938.

De acuerdo con las diligencias practicadas, se observa que se han llenado los requisitos de ley, en lo que respecta a la tramitación de la presente solicitud, por el inferior, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 61 de la ley 29 de 1925.

Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que antes se hace mención y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del globo de terreno que se describe, a favor del adjudicatario nombrado, con la advertencia de que deberá cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución del anterior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 250.—Panamá, octubre 20 de 1947.

Vistos:

En grado de consulta ha venido a este despacho, la resolución N° 42, de 19 de septiembre del corriente año, por medio de la cual, el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, le concede título de propiedad, gratuito, a Manuel de Jesús Barrios, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, cedulaado con el N° 34-2116, y a sus hijos Catalino, Benigno Manuel Celerín, Melquiades y Luis Alquimedes, domiciliados todos en el distrito de Pedasí, un globo de terreno denominado "Los Higos", situado en el distrito ya citado, de una capacidad superficial de veinte hectáreas, ocho mil quinientos metros cuadrados (20 hts. 8.500 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Pedasí a Los Asientos; José María y Esteban Castillo; Sur, Nicomedes Cas-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

tillo y Baldomero Gómez; Este, Domingo Pérez, y Oeste, José María y Nicomedes Castillo.

Este terreno se dividió en común y proindiviso y de la manera siguiente:

Para Manuel de Jesús Barrios, mayor, jefe de familia . . .	10 hts.
Para Catalino, mayor; Benigno Manuel, Manuel Celerin, Melquiades y Luis Alquimedes, menores, a 2 hts. 1.700 m2 c/u	10 " 8500 M2.
Total	20 " 8500 M2.

Del estudio hecho al respectivo expediente, se viene a conocimiento de que la tramitación dada a este negocio, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 52 de 1938, y por ello.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes están en la obligación de cumplir exactamente con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución referida.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 251.—Panamá, octubre 29 de 1947.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Chiriquí, mediante

Resolución Nº 19, de 25 de septiembre próximo pasado, declara que María Inés Serrano, de calidades conocidas, a solicitud presentada por su apoderado especial señor Ismael Candanedo, domiciliado en David, tiene derecho a que se le adjudique, en compra, un lote de terreno situado en Boquete, de una extensión superficial de cuatro hectáreas, cinco mil quinientos setenta metros cuadrados (4 hts. 5.570 m2), y parcelado así:

a) Lote primero: Mide dos hectáreas seis mil ochocientos metros cuadrados (2 hts. 6.800 m2), y alindado así: Norte, predio de Leandro Castillo; Sur, predio de Luis Sittón y precipicios; Este, los mismos precipicios, y Oeste, carretera de Quiel.

b) Lote segundo: Mide siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados (7.250 m2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, con Leandro Castillo; Sur, intersección de la carretera a Quiel, y por el Oeste, camino viejo a Quiel.

c) Lote tercero: Mide una hectárea con mil quinientos veinte metros cuadrados (1 hts. 1520 m2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este, camino de los Ladrillos; Sur, predio de Evaristo González, y Oeste, predio de Mauricio Sittón y Eduardo Taylor.

El terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero, según declaraciones de testigos hábiles que conocen el terreno que se adjudica.

Se ha estudiado con detenimiento el expediente respectivo, y se observa que se ha dado cumplimiento a las formalidades exigidas en los Artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 3º de la ley 52 de 1938, respectivamente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de venta del globo de terreno que se menciona, en la forma descrita, a favor de María Inés Serrano, con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

AUTORIZASE VENTA DE UN TERRENO Y FIJASE PRECIO

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, octubre 25 de 1947.

El señor Enrique José Molle, panameño, mayor, soltero, con cédula Nº 1-3163, solicitó al Go-

bernador de Bocas del Toro, en compra-venta, dos (2) lotes de terreno, de la población de Almirante, conocidos en el Plano Oficial con los números 34 y 36, de la Avenida "M", Sur, respectivamente.

Los lotes aludidos, están descritos de la manera siguiente:

Primero. Lote número 34. Mide diez (10) metros de frente y veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos (200) metros cuadrados de superficie; y alinderado así: Norte, lote número (32); Sur, lote número (36); Este, callejón para servicio sanitario, y Oeste, Avenida "M", Sur.

Segundo. Lote número 36. Mide diez (10) metros de frente, y veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos (200) metros cuadrados de superficie; y alinderado así: Norte, lote número (34); Sur, calle cuarta; Este, callejón para servicio sanitario, y Oeste, Avenida "M", Sur.

En la información levantada por el señor Gobernador de Bocas del Toro, constan los siguientes datos: a) Un croquis de los lotes nombrados, confeccionado por el Agrimensor Oficial, señor Alfredo Lavergneau, y el correspondiente Informe rendido por él; b) cinco declaraciones de testigos hábiles en las que se afirma que los lotes son baldíos nacionales, y que no han sido destinados a ningún uso público; c) sendos certificados expedidos por el Archivero-Certificador del Registro Público en los que hace constar que los lotes 34 y 36, de que se trata, no aparecen inscritos en esa oficina; y d) que según informan los peritos avaluadores debe cobrarse por cada metro cuadrado a razón de (0.40) centésimos de balboa, precio que halló correcto el funcionario antes nombrado.

Por las razones que se dejan expuestas, y de acuerdo con lo que dispone la ley 62 de 1904, y demás disposiciones vigentes, el avalúo de que se trata fue sometido a la censura del señor Presidente de la República. No hay nada que objetar al precio estipulado, y como del expediente se desprende que las diligencias practicadas se ajustan a lo legal.

SE RESUELVE:

Aprobar, el precio fijado de cuarenta (0.40) centésimos de balboa, por cada metro cuadrado, de los lotes distinguidos con los números 34 y 36, e impartir las instrucciones del caso al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que se sirva extender el respectivo contrato de compra-venta a nombre de la persona que se menciona, después que haya cubierto a favor del Fisco el valor correspondiente.

Copia de esta Resolución debe ser incluida en el expresado contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

S. E. BARRAZA, M. D.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase extender el registro a favor de O. Mustad & Son, de Oslo, Noruega, de una marca de fábrica consistente en una letra M encerrada dentro de una línea ovoide, para distinguir clavos, herradura de caballo, clavos comunes, anzuelos, hachas, azadones.



Se usa en Noruega desde el 13 de agosto de 1925, y se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños y un clisé.

Panamá, 4 de septiembre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Esterbrook Pen Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, por medio de apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Esterbrook

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir plumas para escribir, dibujar y rotular; plumas fuente, alimentadores, tapas y tubos para las mismas; plumarios, lápices mecánicos, plumas para

borrar, tinteros, juegos para escritorio, grapas de resorte, juegos intercambiables de punta y alimentador, borradores de goma o sintéticos, y grafitos para lapiceros. (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papelería y útiles para escritorio), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio, 1936, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos o por medio de etiquetas en las cuales se muestra la marca de fábrica; imprimiendo la marca directamente sobre los recipientes, y/o estampando la misma sobre los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 431,200 de 15 de julio de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Encargado de Ventas.

Panamá, octubre 15 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

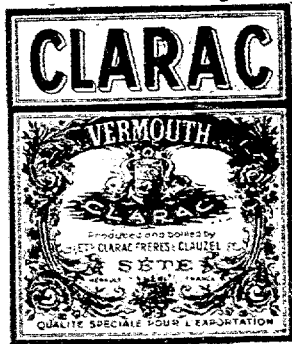
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Eta-blissements Clarac Freres & Clauzel, sociedad de responsabilidad limitada, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra



acompañada generalmente de la viñeta o dibujo que aparece en los facsimiles adjuntos, para dis-

tinguir vinos, vinos espumosos, vermouth, sidras, cervezas, licores y aguardientes.

Se usa en Francia desde el 3 de febrero de 1947, y se muestra en cualquier tamaño, forma, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé.

Panamá, 18 de septiembre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., Sociedad Anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad: "Vermouth Toscano", tal como aparece en las etiquetas adjuntas.



TOSCANO

La Marca consiste en una etiqueta rectangular de fondos rosados y blancos, y el marco exterior dorado. En la parte céntrica superior se encuentra un medallón de honor, dorado, rojo y negro, del cual se desprenden 2 cintas de color dorado, blanco y rojo. Arriba de este medallón y alrededor de toda la etiqueta se nota una orla dorada de estilo italiano con labores pequeñas negras, dentro de la misma. En la esquina superior izquierda se destaca una medalla, del tamaño de 1 moneda de 5 Centavos, con la leyenda en letras negras: "Exposizione Fiera Internazionale in Roma, MCMXXIV". En la esquina superior derecha hay otra medalla de oro del mismo tamaño que la anterior y dentro de la cual se lee en letras negras: "Notre Championne In-

industria e Comercio". En el centro de la etiqueta, en forma circular, y con letras doradas y bordes negros finitos, dice: "Vermouth Toscano". Seguidamente en letras negras aparece la palabra: "Tipo". A continuación, con letras doradas y bordes negros se lee: "Torino". Un poco más abajo se encuentra la lectura: "Envasados exclusivamente por las Bodegas Santa Marta para la América Española". En la esquina izquierda inferior y dentro de un círculo de fondo rojo vivo, hay un castillo feudal dorado y negro. En la esquina inferior derecha se nota otro emblema igual al anterior. En el extremo inferior, fuera de la etiqueta y en letras negras está la leyenda: "Producción Nacional—Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial. Compañía Panameña de Licores. Panamá, R. de P.". Arriba de la etiqueta antes descrita, aparece una franja rectangular de fondo blanco y marco dorado, dentro de la cual dice en letras rojas y bordes negros: "Toscano".

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera, que contienen el producto.

La Marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un Vino Aperitivo: Vermouth. Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño, color y forma, siempre y cuando no se altere su distintivo esencial. Dicha marca será usada a partir del 1º de octubre de 1947.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del Impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) un clisé para reproducirla; d) la declaración jurada del representante legal de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la palabra "Santa Marta", presentada en esta misma fecha; e) el certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la Compañía se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Panamá, 1º de octubre de 1947.

Compañía Panameña de Licores, S. A.
Ramiro A. Sosa I.
Céd. N° 47-31538.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., Sociedad Anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solici-

tar el registro de la marca de fábrica de su propiedad, tal como aparece en las etiquetas adjuntas.



La Marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo verde caña y marco exterior dorado. En la parte superior hacia la esquina izquierda hay una medalla de Oro, expuesta en sus dos caras, con la leyenda: "Gold Medal, Louisville 1885." "Doned by her Majesty Queen Victoria". "May 1885". Alrededor de esta medalla aparece una cinta amarilla y roja. En la esquina derecha superior se encuentra otra medalla expuesta en sus dos caras y tiene la lectura: "Industrial Exposition 1904". También posee esta medalla otra cinta amarilla y roja alrededor de la misma. En el centro de la etiqueta se destaca un marco dorado en forma ovalada, arriba del cual hay una corona real. Encima de este marco aparecen varias cocadas azules y rojas. Abajo del mismo se lee: "Reina Victoria". En el centro del marco ovalado y con un fondo rojo sangre se encuentra el retrato de la Reina Victoria vestida de amarillo y ataviada con un collar y un par de aretes de perlas. En la parte inferior del marco ovalado está la leyenda en letras rojas con bordes negros: "Jerez Quina Victoria". Seguidamente en letras pequeñas y negras dice: "Envasados exclusivamente por las Bodegas Santa Marta para la América Española". Fuera de la etiqueta, en la parte inferior en letras negras se encuentra la lectura: "Producción Nacional—Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial. Compañía Panameña de Licores, Panamá, R. de P."

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño, forma y color, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un Vino Aperitivo y Reconstituyente: "Jerez Quina". Dicha marca será usada a partir del 1º de octubre de 1947.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del Impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) un clisé para reproducirla; d) la declaración jurada del representante legal de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la palabra

"Santa Marta", presentada en esta misma fecha; e) el Certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la Compañía, se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Compañía Panameña de Licores, S. A.

Ramiro A. Sosa I.

Céd. N° 47-31538.

Panamá, 1° de octubre de 1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., Sociedad Anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad:

tal como aparece en las etiquetas adjuntas.



La Marca consiste en una etiqueta rectangular con fondo de variados colores: celeste, blanco, amarillo, celeste grisáceo y verde, y 1 marco dorado con filitos negros a cada lado. Fuera de esta marca se encuentran dos orlas amarillas en forma de cintas de pergamino, una en la parte superior, sobre la cual se lee la palabra: "Oporto", siendo la letra "O" roja, y el resto "Porto" en letras negras; y la otra en la parte inferior. Estas orlas se encuentran impresas encima de un fondo amarillo con puntitos negros, y una sombra negra de 1/8 de pulgada de ancho. Dentro de la etiqueta, en la parte superior, sobresale un cielo celeste, sobre el cual aparece en letras rojas, con bordes dorados y sombra negra, y en forma circular la palabra "Currito". Un poco más abajo se nota el firmamento amarillo, encima de unas montañas de color celeste grisáceo. Seguidamente se ve una campiña con pasto verde y amarillo, en la cual se encuentran hacia la izquierda dos casitas blancas con techo rojo, y hacia la derecha varias vacas, y algunos árboles en el centro. Dicha campiña está cerrada por

una cerca de palos de madera a través de la etiqueta. Más abajo y adyacente a la campiña hay un camino de color celeste grisáceo, sobre el cual se lee en letras rojas: "Calidad Superior" y después en letras negras: "Marca Registrada". En todo el centro de la etiqueta se destaca el motivo principal, el cual consiste en un jinete ataviado con un vestido color marrón, camisa blanca y fajón rojo, montado encima de un caballo blanco, caminando, el cual tiene puesto una manta celeste con verde en la silla; las riendas negras y está adornado con soguitas rojas en el pelo y el cuello. El jinete tiene una varita de madera en su mano izquierda. Inmediatamente y encima del marco dorado de la etiqueta se encuentra una franja amarilla con marco dorado y sobre la cual se lee en letras negras: "Envasados exclusivamente orlas y después en letras rojas: Bodegas Santa Marta" y para terminar en letras negras: "Para la América Española". En la parte inferior y fuera de los marcos y orlas de la etiqueta se encuentra la leyenda: "Producción Nacional—Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial. Compañía Panameña de Licores, Panamá, R. de P."

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un vino generoso: "Oporto". Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño, color y forma, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. Dicha marca será usada a partir del 1° de octubre de 1947.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del Impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) un clisé para reproducirla; d) la declaración jurada del representante legal de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la palabra "Santa Marta", presentada en esta misma fecha; e) el certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la Compañía, se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Compañía Panameña de Licores, S. A.

Ramiro A. Sosa I.

Céd. 47-31538.

Panamá, 1° de octubre de 1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clinton Watch Company, sociedad anónima or-

ganizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CLINTON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Relojes y máquinas para relojes, (de la Clase 27 de los Estados Unidos—Aparatos horológicos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora aplicándola a sus productos desde mayo 1º 1933 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, o estampándola, estarciéndola, imprimiéndola, pintándola sobre los receptáculos, cajas u otros paquetes contentivos de los mismos, o en otra forma reproduciéndola en éstos.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Hyman Wein, ciudadano de los Estados Unidos de América, y después cedida a la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 362.653 de noviembre 22, 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, octubre 14 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francisco A. Moreno, panameño, mayor de edad, abogado, casado, con oficina en los altos de la casa número 38 de la Avenida "B" de esta ciudad, vengo por ante usted en nombre y representación de Colgate-Palmolive-Peet, Company, sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hudson Street, Jersey City, Estado de New Jer-

sey, Estados Unidos de América, con el objeto de pedir, como en efecto le pido, se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

ÉCLAT

de propiedad de la firma que represento.

La marca en referencia viene siendo usada por mi poderdante y su sus predecesores desde 1912 en los Estados Unidos de América y la República de Panamá; está registrada en los Estados Unidos de América desde el 10 de Marzo de 1914, bajo el número 95,747 y su registro está vigente.

La palabra ÉCLAT tiene la característica que presenta la etiqueta adjunta y su proietaria se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime conveniente para distinguir y proteger con ella perfume, agua para el tocador, polvos para la cara, polvos de talco, lápiz labial y brillantina.

Acompaño el poder que acredita mi persona y los otros documentos de rigor.

Panamá, Septiembre 13 de 1947.

F. A. Moreno,
47-14355

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.—

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

PATENTES DE INVENCIÓN

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 142.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Martiri, ciudadano italiano, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que se refiere a "Sistemas gasificadores para combustibles pesados, preferiblemente kerosene"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que el peticionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la Re-

pública de Panamá el señor Roberto Martiri, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias.

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro N° 130.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 130

Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947: Caduca 30 de Agosto de 1962.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Martiri, ciudadano italiano, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 142 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se refiere a "Sistemas gasificadores para combustibles pesados, preferiblemente kerosene"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.

La solicitud fue presentada el día 8 de de Abril de 1947, y publicada en el número 10286 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 5 de Mayo de 1947.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Roberto Martiri mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias.

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 61

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Celmira Yocks, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a

prestar servicios en el país como Enfermera Regular, no registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta y cinco balboas (B. 85.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contando desde el día 27 de octubre del presente año, fecha en que termina la vigencia del firmado por ella en 1946 y que lleva el N° 75, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia o de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

La contratista,

Celmira Yocks.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional y Salud Pública.—Panamá, 14 de octubre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Marzo de 1947

As. 712:—Escriura Nº 193 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaria del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Blas Moreno dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Los Santos.

As. 713:—Escriura Nº 697 de 21 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual María Eladia Abadía y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 714:—Copia del auto Nº 152 de 28 de Agosto de 1946 del Juzgado 1º del circuito, por la cual se ordena el levantamiento del embargo que pesa sobre la finca Nº 2551 de la Provincia de Chiriquí a Pedro Vidal Miranda.

As. 715:—Escriura Nº 444 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaria del circuito de Chiriquí, por la cual Pedro Vidal Miranda vende a José Mercedes Miranda la finca Nº 2551 ubicada en Horqueta, Distrito de Boquete.

As. 716:—Escriura Nº 625 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Samuel Lewis Junior vende un lote de terreno de su finca Nº 13988 a Vicenta Domínguez de Rivera; el Banco Nacional de Panamá redime parcialmente gravámenes al vendedor y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco.

As. 717:—Escriura Nº 11 de 8 de Marzo de 1947, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Alejandro Antonio Duque un lote de terreno dentro del área de esa población.

As. 718:—Escriura Nº 9 de 5 de Marzo de 1947, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende a Alejandro Duque un lote de terreno dentro del área de esa población.

As. 719:—Escriura Nº 43 de 15 de Noviembre de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Juan Segundo Veliz Vieto un lote de terreno dentro del área de esa población.

As. 720:—Escriura Nº 39 de 24 de Febrero de 1947, del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, E. U. de A., por la cual Manuel José Jacome Diaz confiere poder general a Clelia Manuella Diaz Viuda de Jacome.

As. 721:—Escriura Nº 647 de 21 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Marciano Palmaa Bruitron vende a Rogelio Fraiz Estevez la joyería de su propiedad denominada "Joyería Nacional" situada en esta ciudad.

As. 722:—Escriura Nº 133 de 26 de Enero de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Alberto Ghitis confiere poder general para pleitos a José Isaac Fábrega.

As. 723:—Escriura Nº 6 de 14 de Enero de 1946, de la Notaria del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testada de Eulogio Palma.

As. 724:—Escriura Nº 348 de 21 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se disuelve la sociedad "Miró y Guardia Compañía Limitada".

As. 725:—Escriura Nº 7 de 7 de Diciembre de 1945, del Consejo Municipal de Portobelo, Colón, por la cual el Municipio de Portobelo vende dos lotes de terreno a José Francisco Navas.

As. 726:—Copia del Acta de Remate practicada en el Despacho del Juzgado Primero de Colón, el 28 de Febrero de 1947, por el cual se le adjudica a Vicente Lara Faguas la finca Nº 3352 de la Prov. de Colón.

As. 727:—Escriura Nº 690 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Francisco Lagrutta confiere poder general a Antonio Lagrutta.

As. 728:—Escriura Nº 691 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Domingo Lagrutta vende la mitad de sus intereses en la sociedad denominada "Domingo Lagrutta & Cia. Limitada" a Francisco Lagrutta.

As. 729:—Escriura Nº 704 de 21 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Nydia Enranda vende un lote de terreno a Joseph Emanuel Grant e Hene Gaskin.

As. 730:—Escriura Nº 712 de 22 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Productos de Cemento Limitada".

As. 731:—Escriura Nº 698 de 21 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escriura a que se refiere el asiento del Diario Nº 10 del Tomo Nº 36.

As. 732:—Escriura Nº 458 de 26 de Febrero de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Martina Andrión de Coparropa vende una finca de su propiedad a Carlos Pablo Chinchilla Bolaño, quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros.

As. 733:—Escriura Nº 713 de 22 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Morais de Carbón vende una finca de su propiedad situada en Parque de Lefevre a Josefa Antonia Navarro de Read.

ANGEL T. SUCRE.
Sub-Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio al público en general que mediante escritura pública firmada ante el Notario Segundo de este Circuito, señor Temístocles Villaverde Pineda, adquirí a título de compra del señor Joseph Reid Alexan-

der, el negocio denominado Lavandería Keith, ubicado en esta ciudad en los bajos de la casa 13.190 de la Avenida Bolívar.

Colón, Octubre 27 de 1947.

Ella Elisabeth McHugh de Keith.

L. 15.432

(Tercera publicación)

AVISO SOBRE IMPUESTO DE NAVES:

Se informa a los interesados que el Impuesto de las naves de cabotaje del Puerto de Colón correspondiente al 2º cuatrimestre de 1947 podrá pagarse sin recargo al Liquidador de Aduana de Colón hasta el 11 de Noviembre de 1947.

Sección Consular de Naves,

Joel Medina,

Director de la Sección.

Panamá, 9 de Octubre de 1947.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura número 2473, de Octubre veintidós (22) de 1947, los señores Ronald Joseph Lett, Carl Edward Jones y Luis Aguilar, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Panama Sash & Door, Lett y Compañía Limitada", por un término de diez (10) años y con domicilio en la ciudad de Panamá.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de mecánica, ebanistería y en general toda clase de operaciones de lícito comercio relacionadas con mecánica y ebanistería.

Que la administración de la sociedad estará a cargo de los socios conjunta o separadamente así como también el uso de la firma social.

Que el capital social, es de cuatro mil doscientos balboas (B/. 4.200.00) aportado por los socios por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.

Notario Público Primero.

L. 15.615

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintisiete (27) de noviembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien cuya venta ha solicitado la señora Obdulia Castillo de Wong en representación de sus menores hijos Flora, Josefa María, Telma, Silvia Rosa, María Munst y Joaquín Franklin Wong; este bien se describe así:

"Finca N° 2.613, inscrita al folio 104, Tomo 240, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en terreno situado en la Ave. Primera Sur de la población de Concepción, distrito de Bugaba y con los siguientes linderos: Norte, Avenida Primera Sur; Sur, terrenos de Guerra Hermanos y Compañía; Este, solar de Luisa Aguirre y terrenos de Guerra Hermanos y Compañía y por el Oeste, solar de Rafael Villarreal. Medidas: Norte una línea recta que mide (10) diez metros cincuenta (50) centímetros; Sur, una línea recta que mide diez (10) metros cincuenta (50) centímetros; Este, una línea quebrada dividida en tres tramos así: primer tramo que corre de Norte a Sur, mide quince (15) metros; segundo tramo que corre de Oeste a Este mide cuatro (4) metros y tercer tramo que corre de Noroeste a Sur mide seis (6) metros con una superficie de doscientos treinta y dos (232) metros cincuenta (50) decímetros cuadrados, teniendo por el Oeste una línea recta que mide veintidós (22)

metros. En este terreno hay construida una casa de un solo piso, de cemento, con techo de zinc, forrada de madera y que mide nueve (9) metros de frente por dieciocho (18) metros de fondo con una superficie total de ciento sesenta y dos (162) metros cuadrados.

Esta finca fué avaluada en la suma de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00)".

Serán posturas admisibles las que cubran el total del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 15% como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 24 de Octubre de 1947.

Dora Goff,

Secretaria.

L. 2207

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veinte (20) de noviembre venidero para verificar el Remate de los bienes retenidos en la Acción de lanzamiento con retención de bienes propuesta por Joaquín F. Franco en representación de José Tauriño contra Inchausti y García, Cia. Ltda., los bienes que han de rematarse se describen así:

1	Una refrigeradora de cuatro tapas, con ocho huecos, para enfriar botellas, marca Old-Draft, con su motor Kelvinator de 3/4	B/s.500.00
1	Una caja fuerte, marca Schwab	50.00
1	Una registradora Marca National, no eléctrica	30.00
9	Botellas de N. P. U.	6.00
4	Botellas de Sloe Gin	3.00
4	Botellas de Siglo Veinte	3.00
17	Botellas de Siglo Veinte, medias Pintas	3.00
7	Botellas de Ginebra Campana	7.00
3	Botellas de Ron Superior Cinco Estrellas	2.00
4	Botellas de Vino Oporto	3.00
4	Botellas de Gorgona	4.00
7	Botellas de Age Wood	9.50
10	Botellas de Ron Blanco	3.00
6	Botellas de Vermouth Nacional	4.00
8	Botellas de Vino Tinto	2.00
4	Botellas de Bitter	3.00
10	Botellas de Anisette	8.00
2	Botellas de Jerez Quina Nacional	2.00
3	Botellas de Fondador	6.00
1	Botella de King William	2.00
9	Botellas de Ron Tulas Viejas Nacional	7.00
2	Botellas de Old Pep. Scotch Whisky Nacional	1.50
8	Cuartos de Ginebra Nacional	2.50
8	Pintas de Age Wood	7.50
14	Cuartos de Kentucky Nacional	6.00
9	Botellas de Bay Rum Nacional	3.50
20	Medias botellas de Bay Rum	10.00
13	Botellas abiertas para la venta	4.50
2	Botellas de Ron Superior Nacional Tres Estrellas	2.00
10	Medias pintas de Tres Estrellas	2.50
2	Cajas de Cerveza	11.40
	Total	B/s.764.90

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de setecientos sesenta y cuatro balboas con noventa centésimos (B/s.764.90) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible las dos terceras partes (2/3) de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, octubre 27 de 1947.

JOSE A. CARRILLO.

Liq. 3724
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que los señores Louis Martinz y Miguel J. Moreno Jr., han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Distrito de San Carlos, de una cabida superficial de ciento cuarenta y ocho hectáreas con seis mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados (148 Hts. 6542.50 m²) y alinderado así:

Norte, Sur Este y Oeste, con tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador. Admor. Prov. de Tierras.

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 15.687
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 92

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Gerardo Bustavino Jr., varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocú, cedula N° 29-2094, en escrito de fecha 30 de octubre de 1946, solicita ante este Despacho, se le expida el título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Carmen", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de setenta y dos hectáreas siete mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (72 Hts. 7.175 m²) y delimitado así: Norte José Ángel Hernández, Encarnación Lobo, Camino de Encarnación Lobo y Francisco Saavedra; Sur, Gerardo Bustavino; Este, Francisco Saavedra, Juan Calvo y Encarnación Jiménez y Oeste, José Ángel Hernández.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial.

Chitre, Octubre 22 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 555
(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Amalia Maleck de Canto, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, casada en el año 1935, comerciante y con cédula de identidad personal N° 30-2, ha solicitado de este Despacho a título de compra el globo de terreno nacional denominado "La Hoja de Teñir", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de diecisiete hectáreas con ocho mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (17 Hts. 8152 M. C.), con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales;

Sur, tierras nacionales;

Este, camino de La Mesa a Llano Grande, y Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario,

A. E. Riera P.

L. 8033
(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Polo, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, casado, industrial y con cédula de identidad personal N° 32-227, ha solicitado de este Despacho a título de compra, la adjudicación del lote de terreno nacional denominado "El Cuajado", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de ocho hectáreas con doscientos metros cuadrados (8 Hts. 0200 m.e.) y con los siguientes linderos:

Norte, Camino de Pablo Zeballos y terrenos nacionales;

Sur, Pablo A. Pinzón y Ester Polo;

Este, terrenos nacionales, y

Oeste, camino de Pablo Zeballos y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. MURGAS.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 8032
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a los siguientes señores, cuyo paradero se ignora: Rita Cohen de Acoca, Jesús Gargallo Centol, Juan Francisco Patterson, Emperatriz Lamos Rengifo, Blanca Bernal de Sogundares, Angélica Patterson, Josefa Recuero de Calvo y Antonia Oliver de Company, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en la demanda ordinaria de nulidad y reivindicación propuesta, en ejercicio de acción popular, por Felipe O. Pérez contra la Compañía L. Martín, S. A., y otros.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecieron a los estrados del Tribunal, dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 24 Octubre de 1947.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Rojas, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, casado en el año

1931, comerciante e industrial y con cédula de identidad personal N° 61-8, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno nacional denominado "La Concepción Número 1", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento sesenta hectáreas con nueve mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados (160 Hts. 9534, M. C.), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Parte del terreno de propiedad de Ignacio Rojas; y Río San Pablo;

Sur, camino de Soná, a Guarumal, camino de Barranco Colorado con terrenos nacionales y Candelario de Gracia, de por medio;

Este, Río San Pablo, y

Oeste, terreno de propiedad del mismo solicitante Ignacio Rojas.

Este terreno lo solicita el señor Ignacio Rojas para sus cuatro hijos menores llamados José Isaac, Rubén Darío, Absalón y Rafael Rojas, en la proporción de 40 hts. 9534 M.C. para el primero o sea José Isaac Rojas y de 40 hts. para cada uno de los tres restantes.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto o una copia de él en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario,

A. E. Riera P.

1. 8030

(Primera publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, cita, llama y emplaza a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este, bis, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurre a este Juzgado a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, oído el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CON-DENA a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este bis, a sufrir la pena principal de tres meses quince días de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano correspondiente, y a la accesoria del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Adán Nicasio Melo. Si esta sentencia no fuere apelada se consultará con el Superior al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial.—Fundamentos de Derecho: arts. 17, 18, 56, 57, 75, 318, inciso 1°, y 320 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2045, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2348, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) Rolando Rodríguez B.—Srio. ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar al paradero del emplazado Feliciano Hernández, so pena de ser lito, juzgados como encubridores del delito por el cual se le

ha juzgado y condenado si conociéndolo no le hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Feliciano Hernández, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la emisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez, Suplente Ad-hoc,

NORBERTO A. REINA.

El Secretario Ad-int.,

R. Rodríguez B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

Por virtud del presente edicto, el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza al Dr. Enrique Ibáñez Valdés, varón, mayor, casado, natural de La Habana, República de Cuba, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce —a objeto de que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial" a fin de que reciba personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por delito contra las buenas costumbres y contra el orden de las familias, proveído que es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 502.—David, Septiembre (18) diez y ocho de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:

Consecuente con todas las anteriores razones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio al sindicado Enrique Ibáñez Valdés, sujeto éste mayor de edad, casado natural de la ciudad de La Habana —República de Cuba— portador de un permiso especial expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, católico, Médico-Cirujano, por el delito de violación carnal de que se trata en el Capítulo Primero, Título Décimo, Libro Segundo del Código Penal; mantiene en pie la fianza de excarcelación de que goza para no ser detenido preventivamente.—Se fija el día 10 de Octubre próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa. Se excita al enjuiciado para que procure los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

De tal suerte, de presentarse el procesado oportunamente, se le administrará la justicia que le asista, pero de no hacerlo así, su omisión se tomará como grave indicio en su contra, y entonces se decretará su rebeldía, para continuar el juicio sin su intervención.

Se excita a las autoridades políticas o judiciales de la República a fin de que capturen, u ordenen la captura, del procesado, de encontrarse en territorio nacional, y a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, a efecto de que denuncien su paradero so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy: 17 de Octubre de 1947, en lugar de costumbre de este tribunal, una copia conforme del mismo, se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Isabel Carrera, varón, de 19 años de edad (cuando el delito), agricultor, natural y vecino de Las Lajas del Distrito de San Félix; Manuel Torres: varón, de 16 años

de edad cuando el delito fué cometido, agricultor, natural y vecino de Las Lajas del Distrito de San Félix: Santiago Sánchez: varón, de 19 años de edad cuando el delito fué cometido, agricultor, natural y vecino del mismo Distrito que los anteriores: Santos Carrera: varón de 19 años de edad cuando el delito fué cometido, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad de los anteriores; Víctor Carrera: varón, de 16 años cuando el delito, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad de los anteriores; Efraín Carrera: varón, de 16 años cuando el delito, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad: Casimiro Armuelles: varón de 18 años de edad cuando el delito, soltero, agricultor, natural y vecino de San Félix con residencia en Lajas; José Almanza: varón, de 17 años de edad cuando el delito, soltero y agricultor, de la misma naturaleza y vecindad, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan ante este Tribunal para que reciban personal notificación del fallo recaído en el juicio que se les sigue por el delito de violación carnal, y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia N° 120.—David, Octubre (8) de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: Para pronunciar la sentencia que le corresponde a este juicio contra Isabel Guerra, Manuel Torres, Santiago Sánchez, Santos Carrera y otros que están procesados por el delito de violación carnal en perjuicio de una indígena llamada Juana Cedeño, se hacen las siguientes consideraciones: De oficio fue iniciada la investigación, el 10 de enero de 1933 (página 2). El Fiscal de Circuito de esa época solicitó que se abriera la investigación. Terminada la investigación, el Fiscal del Circuito solicitó en su Vista número 351 del 8 de Agosto de 1945 que se abriera causa criminal contra Isabel Carrera, Manuel Torres, Santiago Sánchez, Santos Carrera; José Elias Aparicio, Víctor Carrera, Efraín Carrera, Casimiro Armuelles y José Almanza como infractores del Capítulo I, Título XI Libro II del Código Penal en relación con el artículo 2147 del Código Judicial (página 104). Y el Tribunal mediante su auto número 14 del 9 de Agosto —al día siguiente de haber recibido el expediente— así libró el enjuiciamiento (página 105 y 106 vta.) Devino de aquí la audiencia oral de la causa con su iniciación el 10 de Octubre de 1945 (página 120). Terminó el juicio oral el 8 de Noviembre de ese año, quedando el proceso en estado de recibir sentencia (página 127). Revisado el proceso para pronunciar sentencia, se dictó la sentencia número 36 del 16 de noviembre de aquel año (p. 128). El tribunal después de leer con toda atención las piezas informativas, dijo entonces: "Se llega por todo lo expuesto a la conclusión, que este proceso, por haber sido iniciado y llevado adelante sin denuncia formal de la persona agraviada, es nulo". Declarada esta 'NULIDAD' que el Tribunal creyó cierta, ordenó la libertad de los procesados que estaban detenidos. De este auto apeló el Fiscal del Circuito, pues que él no veía esa nulidad que el Tribunal si había visto. El Superior del Fiscal, Ldo. J. M. Vázquez Díaz (página 138) solicitó la confirmatoria del auto apelado. Sin embargo, el Tribunal Superior integrado por 5 Honorables Magistrados que estudiaron más a fondo la cuestión, encontraron error en el Tribunal de la primera instancia y en consecuencia revocaron el auto apelado (página 141) diciendo que la investigación no se había iniciado de oficio, como erradamente lo había apreciado el Tribunal. Si este incurrió en error fue porque vio la Vista Fiscal de la página 2 donde se solicita que, de oficio, se abriera la investigación. Como en la decisión del Superior se decía o dice que el Inferior debía proceder 'a dictar el fallo que estime pertinente en esta causa', y se hizo nuevo estudio de la cuestión planteada, se dictó ahora y como se ve en la página 144 el auto número 207 del 28 de Marzo del corriente año. Se encontró mediante este auto, que el Tribunal de la primera instancia vuelve a incurrir en otro error, cual es el de considerar que la acción penal había prescrito. Ahora ha sido un doble error que, con gusto se reconoce, primero haber considerado prescrita la acción penal cuando el Superior dice que no lo está y luego haber adoptado la fórmula de sobreseimiento defini-

tivo sin tener en cuenta que se trata de un juicio y no de un sumario. Realmente que la fórmula a adoptarse debió ser simplemente la declaratoria de la prescripción de la acción penal o la absolución si se quiere abundar más en palabras, puesto que se trata de un juicio; cabe la fórmula de sobreseimiento dentro de un sumario, pero jamás dentro de un juicio como el presente. Está claro que este último auto dictado por el Tribunal de la primera instancia tenía que ser revocado, como lo ha sido por el auto de la página 148 que pronuncia el Superior. Se dice ahora: "se dispone devolver nuevamente el negocio al Juez de la causa para que proceda sin más dilación a fallar en el fondo del mérito de la encuesta". En acatamiento reverente y respetuoso, se pronuncia la siguiente sentencia: El cuerpo del delito motivo del juicio, está debidamente demostrado en el proceso. La responsabilidad de los enjuiciados también está plenamente demostrada. Desde luego, la condena es imperativa. El precepto penal quebrantado es el del artículo 281 del Código Penal. Como parece que se trata de delinquentes primarios, parece justo que se fije el mínimo de la pena que señala ese precepto. Y consecuente con todo estos razonamientos, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal CONDENA a Isabel Carrera, Manuel Torres, Santiago Sánchez, Santos Carrera, José Elias Aparicio, Víctor Carrera, Efraín Carrera, Casimiro Armuelles y José Almanza (9 sujetos), a la pena de dos años de reclusión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con derecho a que se les descuente de esta pena el tiempo que hubiesen estado detenidos preventivamente. Las generales de estos condenados son las siguientes: Isabel Carrera: varón, de 19 años de edad (cuando el delito), agricultor, natural y vecino de Las Lajas del Distrito de San Félix. Manuel Torres: varón, de 16 años de edad cuando el delito fué cometido, agricultor, natural y vecino del mismo Distrito, Santiago Sánchez: varón, de 19 años de edad cuando el delito fué cometido, soltero, agricultor, natural y vecino del mismo Distrito que los anteriores. Santos Carrera: varón, de 19 años de edad cuando el delito fué cometido, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad de los anteriores. José Elias Aparicio: varón, de 19 años de edad cuando el delito, soltero, de la misma naturaleza y vecindad. Víctor Carrera: varón, de 16 años cuando el delito, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad de los anteriores. Efraín Carrera: varón, de 16 años cuando el delito, soltero, agricultor, de la misma vecindad y naturaleza. Casimiro Armuelles: varón, de 18 años de edad cuando el delito, soltero, agricultor, natural y vecino de San Félix con residencia en Lajas. José Almanza: varón, de 17 años de edad cuando el delito, soltero y agricultor, de la misma naturaleza y vecindad.—Se procede a la captura de todos estos sujetos, pues hasta ahora están en libertad provisionalmente.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte a los reos que expirado el término arriba indicado se considerará legalmente notificada la sentencia transcrita para los fines de lugar; mientras que se excita a las autoridades del orden público o judicial para que capturen a los emplazados u ordenen su captura y, asimismo, a los habitantes del país, con la excepción establecida en el artículo 2008 del Código Judicial, a efecto de que digan el paradero de ellos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del mencionado Código Judicial se fija este edicto en lugar visible en este Despacho y copia conforme se envía por el conducto regular a la 'Gaceta Oficial' para su publicación por cinco veces consecutivas y, otra se fijará en los domicilios de los reos.

Dado en David, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. (1947).

El Juez.

ABEL GOMEZ.

El Secretario.

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 31 de Octubre de 1947

CUADRO NUMERO 246 DE 11 DE JULIO DE 1947

Arnoldo Higuero, partes para auto, tanque y herramienta usadas 3 bultos por...			
C. D. Store Cia., alambre de puas 16 bultos de Nueva York por...			
Miró y Guardia, hornillos, cordones, planchas, eléc. machetes 4 bultos de Nueva York por...			
Miró y Guardia, ventiladores eléc. 1 bulto de Nueva York por...			
Ricardo A. Miró S. A., bisagras galv. cerraduras de níquel, cromo bronce de Nueva York por...			
Ricardo A. Miró, muelles de alambre para tapizar 45 bultos de Nueva York por...			
C. González Revilla Hno., ungüento vick vaporub, pastillas calmar la tos 34 bultos de Nueva York por...			
Joaquín Miranda, carbón de piedra 1 tonelada por...			
Guyosa S. A., circuladores de aire 7 de Nueva Orleans por...			
Casa Chen, María M. Chen de Chen, avena machacada 425 bultos de Nueva Orleans por...			
Sebastián Méndez V., auto Lincoln Club Coupe usado mot. h-142585, 1 bulto por...			
Corp. de Ingeniería S. A., material impermeable 50 bultos de Nueva York por...			
Cia. Ford S. A., máquina de aplastar a vapor "Hoffman" 1 bulto de Nueva York por...			
Pedro J. Pérez, camión ford mot. gpw-9032 usado 1 bulto por...			
Constantino de Calenkeris, ciruelas y nectarines frescos 60 bultos de San Francisco por...			
Ochoa Bros. cargador de baterías, válvulas amplificador etc. 1 bulto de Los Angeles por...			
Robert Shall, generador, dos herramientas, baterías usadas 5 bultos por...			
Bernardo Devaio Larrea, papel para cartas aéreas 1 bulto de Nueva York por...			
Almacén Enrique S. A., artículos de vidrio para uso doméstico 161 bultos de Nueva York por...			
Cica S. A., partes para autos 12 bultos de Los Angeles por...			
Cia. Kito Chen S. A., jugo de peras 50 bultos de Los Angeles por...			
M. M. Chen de Chen Casa Chen, lapices de grafito negro 10 bultos de Nueva York por...			
Almacén de Lima S. A., pez rubia y piedra pomez en polvo 4 bultos de Nueva York por...			
Wiznitzer Bros. fajas de mujer 3 bultos de Nueva York por...			
De Lima y Cº, artículos de vidrio ordinario uso doméstico 165 bultos de Nueva York por...			
Samuel Friedman Inc., drill de algodón; gorras militares 5 bultos de Los Angeles por...			
Miguel Arbaluz, perfume Khos Khos; agua de tocador Khos Khos de Kingston por...			
Embajada Americana, loza y vidrio de objetos para serv. domésticos etc. 2 bultos de Nueva York por...			
Ferretería Nacional, La Gioconda, Andrés Araúz, aisladores eléctricos; etc. 31 bultos de Nueva Orleans por...			
Geo. F. Novey Inc., barriles de clavos 125 bultos por...			
Agencias Pan Americanas S. A., partes para motocicletas 1 bulto de Nueva York por...			
Agencias Pan Americanas S. A., varillas de soldar 4 bultos de Nueva York por...			730
Empresa Panameñana S. A., tierras colorantes en bruto, polvo o terreno etc., de Nueva York por...			1.050
Mario Galindo y Cº, cortadoras de césped 1 bulto de Liverpool por...			137
Ricardo A. Miró, rifles de aire comprimido; etc., 3 bultos de Nueva York por...			407
Aristides Romero, camisas de tela de rayón; camisa de algodón etc., 10 bultos de Nueva York por...			2.732
Investors Service Cº, libretas de cheques 8 bultos de Nueva York por...			500
G. L. Cherymisson, archivadores de metal con cerradura 3 bultos de Olivia Nueva York por...			438
Sergio García C., jabón de Reuter; agua de florida; etc., 13 bultos de Nueva York por...			249
J. Grossman, cinturones de cuero, medias cortas de rayón; etc., 1 bulto de Nueva York por...			374
Roberto A. Cowes, tiras de aluminio p. fab. persianas 2 bultos de Nueva York por...			538
A. Azrak, Víctor Azrak, tejidos de rayón y algodón para vestidos de hombres 3 bultos de Nueva York por...			2.318
Horacio Icaza, destiladora de agua; guantes para cirujanos etc., 1 bulto de Nueva York por...			809
Casa Fastlich S.A., artículos con baño de plata para la mesa; etc., 2 bultos de Nueva York por...			998
Alejandro Arze, novillos en pie 112 bultos de Corinto por...			5.978
Empresas Panameñas S. A., máquina de Walt tipo Ger. p. trab. madera etc., 1 bulto de Nueva York por...			563
Luis F. Pérez, platos, vaso y ollas de aluminio 9 bultos de Habana por...			983
Omphroys Auto Supply, piezas de repuestos para motoneta 3 bultos de Nueva York por...			374
Omphroys Auto Supply, accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por...			42
Distribuidora Eléctrica, aparato para grabar la voz y accesorios 2 bultos de Nueva York por...			167
Almacén 25 Cents Store, muñecas para niños 8 bultos de Nueva York por...			224
Almacén 25 Cents Store, bolsas de papel sin impresión 36 bultos de Nueva York por...			409
Almacén 25 Cents Store, muñecas para niños; servilletas de papel etc., 6 bultos de Nueva York por...			371
Almacén 25 Cents Store, cubos y baldes galvanizados; etc., 107 bultos de Nueva York por...			769
Almacén 25 Cents Store, palanganas esmaltadas; utensilios de hierro etc., de Nueva Orleans por...			445
Sederia El Dragón, calzoneros de rayón; tijeras de acero; etc., 7 bultos de Nueva York por...			497
Almacén 25 Centavos, cristalería de mesa ordinarias 101 bultos de Nueva York por...			157
Alberto Ghitis, carteras de plástico 2 bultos de Nueva York por...			1.000
Raustino Guitan Pérez, tabacos 2 bultos de Habana por...			506
Cia. Mayorista S. A., cepillos para dientes; bolsa de cuero; etc., 3 bultos de Nueva York por...			1.054

Luis Kam Sec. Almacén Calidonia, trituradora de aluminio para hielo 2 bultos de Nueva York por...

M. Chayo, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...

P. Eléct. y Machinery. Penco S. A., corcho en planchas o cualq. forma para refrige. de Nueva York por...

Cia. Alfaro S. A., cámaras de aire para camiones y autos 37 bultos de Nueva York por...

Tropical Motors Inc., autos Hudson mots. Nº 17160108; 17260196; 17459744, 3 bultos de Nueva York por...

Alberto Ghitis, géneros de rayón 1 bulto de Nueva York por...

Agencias Centrales, jabón líquido para lavar 250 bultos de Nueva York por...

Jesús Gargallo, Bazar Español, talegas de cuero 1 bulto de Moore, Liverpool por...

Luis F. Pérez, calderos de hierro fundido 182 bultos de Habana por...

Dist. Nacional S. A., jabón de tocador; pasta dental Colgate; etc., 175 bultos de Nueva York por...

Hermoso y Martínez Cº, camisa, tela, slack de rayón para muchacho etc., 3 bultos de Nueva York por...

Vila Hnos. Ltda., mantequilla en latas 100 bultos de Buenos Aires por...

Colon Motors Inc., herramientas mec. rep. para autos, parte comp. aire 2 bultos de Nueva York por...

Tivoli Radios S. A., aparatos radios receptores 3 bultos de Nueva Orleans por...

Cia. Maduro S. A., tricicletas para niños 10 bultos de Manchester por...

Radio Pictures of Panama, películas de cine y material de anuncio 4 bultos de Nueva York por...

Vila Hnos. Ltda., mantequilla en latas 54 bultos de Buenos Aires por...

Virgilio Capriles, bombas para aceite 4 bultos de Nueva York por...

N. M. Bassán, pastillas, zapatos para señoras, zapatos para niños etc., 7 bultos de Nueva York por...

J. Canavaggio, oxígeno y acetileno 14 bultos por...

Transportes Arosemena Brid, piezas de repuestos para autos 4 bultos de Nueva Orleans

Icaza Cº, repuesto para bomba 2 bultos de Los Angeles por...

CUADRO NUMERO 247 DE 12 DE JULIO DE 1947

Icaza Cº, bomba mecánica 4 bultos de Los Angeles por...

Kodak Panamá Ltda., aparato, artículos de vidrio para labs. balanzas etc., 3 bultos de Nueva York por...

Panamá Auto S. A., repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por...

Panamá Auto S. A., acumuladores eléc. 40 bultos de Nueva York por...

A. Ferrer Cia., vitalis para cabello, pasta dentífrica ipana etc., 6 bultos de Nueva York por...

Max E. Schmidt, lavatorio usado 1 bulto por...

Ministro de Gran Bretaña, champaña Valdivieso 9 bultos de San Antonio por...

Cia. Ramón E. Mora S. A., oxígeno 2 cilindros por...

Ferrocarril Nacional de Chiriquí, carros para ferrocarril 3 bultos de Nueva York por...

Casa Espino, manteca de cerdo para 50 bultos de Galveston Texas por...

Armo Panameña, accesorios para soldadura eléc., 1 bulto de Nueva York por...

Isaac Brandon y Bros Inc., vino vermouth tinto y blanco, tinto de mesa etc., 1 bulto de

Génova por... 1.665

Isaac Brandon y Bros Inc., crema de cacao, y de menta, vino blanco tint' 40 bultos de Burdeos por... 550

889 The Wholesale Tire y Supply Cº, herramientas mecánicas 5 bultos de Nueva York por... 323

The Wholesale Tire y Supply Cº, imitación cuero 4 bultos de Nueva York por... 435

2.856 Julio C. Contreras, lampazos o estropajos para limpiar pisos 2 bultos de Nueva York Hnos. Ypsilantis S. A., básculas operadas por medio de moneda 5 bultos de Nueva York por... 772

4.061 Fco. Miguez. Mueb. Moderna, pilas eléc. secas internas eléctricas de mano 2 bultos de Nueva York por... 217

1.316 Felicia Chen de Chan, menta cruda de algodón 1 bulto de Nueva York por... 403

589 Eva Boyd, bicicleta 1 bulto de Nueva York por... 37

215 Horna Hnos., jugo de uva 25 bultos de Nueva York por... 156

2.775 Monogram Pictures of Panama, películas de cine, mat. anuncios, latas vacías 5 bultos de Nueva York por... 410

737 Farmacia Rodríguez, desinfectante zonite, supositorios zonitor etc., 6 bultos de Nueva York por... 149

1.098 Pedro Añino, camión chevrolet 1942 mot. bg-237004, 1 bulto por... 500

371 Kito Chen S. A., aceite de soya 52 bultos de Nueva York por... 754

1.123 Ferreteria Interamericana, utensilios para la cocina 5 bultos de Nueva York por... 140

1.058 G. A. García C., accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por... 131

114 Hijos de Gervasio García S. A., cuerdas de guitarras 1 bulto de Nueva York por... 333

1.920 Endara Riba S. A., melones, coliflor, apio, lechuga, ciruelas etc., 295 bultos de Nueva Orleans por... 926

438 Angel Sasson Cia., telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por... 747

5.413 Cia. Eléctrica de Arraiján, alambre eléc. de cobre usado, 3000 bultos por... 137

68 José Andreu Pie, maquinaria y accesorios de panadería 7 bultos de Habana por... 3.725

751 Chung Yet Sun Fca. Calzado, La Central, vaquetas 5 bultos de Nueva York por... 1.152

275 Cia. de Heurtematte, zapatos de cuero para hombres 30 bultos de Nueva York por... 1.737

Instituto de Agricultura de Divisa, insecticida 2 bultos de Nueva York por... 120

Villanueva y Teixeira Cia., láminas de aluminio 22 bultos de Nueva Orleans por... 3.107

313 Villanueva y Teixeira y Cia., fragua con su tanque de hierro 4 bultos de Nueva Orleans por... 170

153 Dávila de Bontaud y Paredes, camisas, sweaters, ropa int. de algodón etc., 8 bultos de Nueva York por... 7-183

386 Cia. Avila S. A., cintas de algodón 3 bultos de Nueva York por... 303

1.527 Aron Grobman, pantaloncillos para hombres, casimir, tejido de rayón de Nueva York por... 5.298

177 La Importadora S. A., lentejas 25 bultos de San Antonio por... 450

3 National Distillers S. A., carro chevrolet sedán mot. esa 57742, 1 bulto por... 1.300

168 La Importadora S. A., jabón ord. de tocador 50 bultos de Nueva York por... 470

6 Mariano Arosemena Cia., cocina a gasolina, linternas a kerosene etc., 3 bultos de Nueva York por... 212

3.330 The Star y Herald Cº, cartulina 8 bultos de Nueva York por... 150

158 Cia. Mayorista S. A., pasta dental, polvo colorete para la cara etc., 46 bultos de Nueva York por... 897